

sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, así que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Undécima. En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de estos por el autor en otros medios, deberá mencionar la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima. La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1990.

Decimotercera. Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la Secretaría General Técnica se dictarán las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de septiembre de 1989

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Don años de edad, con domicilio en.....
calle/plaza número
Código postal teléfono DNI.....
ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número fecha considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una ayuda de..... para (*).....
..... sobre.....

Presentado en plazo y forma, en Madrid a.....

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

(*) Póngase el tipo de trabajo y título

22437 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas con carácter provisional a distintas Entidades.

De acuerdo con la que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos séptimo, octavo y decimoquinto del Decreto 3767/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo para concesión de Títulos de

Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «La Reina de Santa Cruz, Sociedad Anónima», de Montilla (Córdoba).

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Internacional Hernández y Penella, Sociedad Anónima» (INTHER-PESA), de Don Benito (Badajoz).

Tres.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Abonos Arias, Sociedad Anónima», de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Cuatro.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Algodonera de Palma, Sociedad Anónima», de Palma del Río (Córdoba).

Cinco.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Cereales Palomo, Sociedad Anónima», de Torrijos (Toledo).

Seis.—Se concede el título de Productor Obtenedor de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, al Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura.

Siete.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Oleaginosas, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Semillas Batlle, Sociedad Anónima», de Bell-Lloc (Lérida).

Ocho.—Se autorizan los cambios de titularidad de los siguientes Productores:

«Herederos de Juan Asensi», pasa a denominarse «Semillas Asensi, Sociedad Limitada».

«Sociedad Petrolífera Española (SPE) Shell, S. A.», pasa a denominarse «Shell España, Sociedad Anónima».

«José L. Mazuelos, Sociedad Anónima», pasa a denominarse «José López Mazuelos, Sociedad Anónima» (JOLMA).

«Híbridos Cargill, Sociedad Anónima», pasa a denominarse «Semillas Cargill, Sociedad Anónima».

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las Entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22438 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 815/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 815/89, interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olot, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 1 de julio de 1989 sobre nombramiento definitivo de funcionarios de la Administración Local.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Juan Ignacio Mulet García.